

CONVALLARIACEAE

(Subdivisión Magnoliophytina, clase Liliopsida, subclase Liliidae)

68. *Ruscus aculeatus* L.

Cast.: Rusco, brusco

Eusk.: Erratz

**Caracteres diagnósticos:**

Arbusto formado por un rizoma subterráneo que produce ramas aéreas ortótropas de hasta 1 m de altura, de color verde oscuro, persistentes y muy ramificadas. Las hojas son pequeños catafilos lanceolados, membranosos y no fotosintéticos. En las axilas de éstas se forman ramas cortas, aplanadas, ovadas o lanceoladas, de hasta 5 x 2,5 cm, terminadas en una espina. Se trata de **filoclados** (ramas transformadas, con apariencia de hojas) que sustituyen a las hojas, llevando a cabo la fotosíntesis (el resto del tallo, no modificado, es también fotosintético). Las flores aparecen sobre el nervio central de los filoclados, un poco por debajo de su punto medio (arriba, a la derecha). Son pequeñas, con un perigonio de 6 tépalos en dos verticilos. Androceo formado por 3 estambres fusionados por sus filamentos (de color violáceo). Gineceo tricarpelar de ovario súpero. La planta es **dioica**, con pies masculinos (sus flores tienen el gineceo apenas diferenciado) y femeninos (flores con androceo rudimentario) separados. El fruto es una **baya** roja, de 10-15 mm, con una o dos semillas.

Florece desde el otoño hasta la primavera.

Forma vital: Caméfito (fanerófito).

Ecología y distribución en la Península Ibérica:

Bosques y matorrales umbríos y frescos, en casi toda la Península.

Distribución general:

Región Mediterránea.

Notas sobre conservación:

La mayoría de los rizomas de rusco que se importan en Europa provienen de Turquía, en donde se recogen de poblaciones naturales, lo que ha llevado a su extinción en varias localidades, y a formar parte del grupo de las 10 especies medicinales más amenazadas de ese país (Lange 1998, *Europe's medicinal and aromatic plants: their use, trade and conservation*). En algunos países europeos, como Bulgaria, Francia (en 9 Departamentos), y Hungría, existen diversas medidas de protección para el rusco. La Directiva del Consejo de Europa (92/43) para la Conservación de los Hábitats, la Fauna y la Flora, incluye al rusco en el anexo V(b), que establece las especies cuya recogida o explotación puede ser objeto de medidas de gestión en el ámbito comunitario.

En lo que se refiere a España, se trata, según Blanco & Breaux, de una de las 9 especies más utilizadas (en *Europe's medicinal and aromatic plants: their use, trade and conservation*, Lange 1998). Su recolección está regulada en la Comunidad Valenciana (Orden 20 de diciembre de 1985, DOGV del 2 de marzo de 1986), necesitándose un permiso específico para la recogida de material silvestre. Igualmente su recolección con fines etnobotánicos (dentro de los cuales se incluye su uso como planta medicinal) está regulada legalmente en Andalucía (Orden de 2 de junio de 1997, BOJA del 21 de junio de 1997).